



«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2018-MDM.

Marcavelica, 01 de Febrero de 2018

VISTO:

La reclamación presentada por doña MERCEDES HIDALIA CARRASCO ORDINOLA, solicitando la nivelación de remuneraciones e Igualdad de condiciones y oportunidades, la misma que se encuentra registrada bajo N° 3177; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Seis de fecha 19-07-2013 se declara fundada la demanda interpuesta por la servidora Mercedes Hidalía Carrasco Ordinola, y ordena se declare nula e inaplicable la Resolución de Alcaldía N° 0095-2011-MDM/A, de fecha 04 de marzo de 2011, y en consecuencia se le reincorpore a su centro laboral, en el mismo cargo o igual nivel organizacional y remunerativo que venía desempeñando como trabajadora de la Municipalidad Distrital de Marcavelica-Sullana;

Que, en cumplimiento del mandato judicial mediante Resolución de Alcaldía N° 0378-2014-MDM/A, se formaliza la reincorporación de la citada trabajadora como contratada permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y con una remuneración de S/. 750.00 Soles, a partir del 27 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0061-2015-MDM/A de fecha 12-02-2015 se dispuso ya la nivelación de una servidora a partir del mes de febrero de 2015 de S/. 750.00 a S/. 950.00, es decir una diferencia de S/. 200.00 al mes, teniendo en consideración que las demás secretaría sobrepasan el monto remunerativo que en la actualidad la solicitante percibe, esto como un claro argumento que presenta la solicitante;

Que, con documento del visto la servidora solicita la nivelación de su remuneración de S/. 900.00 a S/. 1,100.00 mensuales, que mediante Informe N° 0252-2017-MDM/J.P emitido por el jefe de Personal informa que en la actualidad los servidores municipales bajo el Régimen N° 276 se encuentran en un nivel de remuneración por el monto de S/. 1,100.00 (Un mil cien y 00/100 Soles);

Es de precisar que conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 276 artículo 4° inciso a) y d), el mismo que dispone la "Igualdad de oportunidades y la Retribución justa y equitativa, regulada por un sistema único homologado, en el artículo 43° de dispositivo legal antes mencionado indica que "La remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios", los artículos 2°, 24° y 26° de nuestra Carta Magna que "Consagran los principios de igualdad ante la ley, sin discriminación; el pago de una remuneración Equitativa y Suficiente que procure para el trabajador y su familia el bienestar material y espiritual, y la igualdad de oportunidades sin discriminación";

Que, el artículo 8° del D.S. N° 005-90-PCM establece que "El desempeño laboral retribuye con equidad y justicia, estableciéndose una compensación económica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

000235

«AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL»
«DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES»
«VILLA SAN MIGUEL DE TANGARARÁ-DISTRITO HISTÓRICO DE LA REGIÓN PIURA»

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0048-2017-MDM, de fecha 01 de Febrero de 2018.

adecuada dentro de un sistema Único de Remuneraciones”; en concordancia con lo dispuesto por el artículo 121° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y que establece que “Las entidades públicas no discriminan al otorgar derechos y beneficios entre servidores sindicalizados y no sindicalizados”;

Que, mediante Memorándum N° 050-2018-MDM/ADM-SIAF de fecha 30 de enero de 2018 el Jefe de la Oficina de Administración solicita cobertura presupuestal, para la remuneración nivelada de la Sra. Mercedes Hídalía Carrasco Ordinola, la misma que será por el monto de S/. 1,100.00 Soles mensuales, más cargas sociales;

Que, la encargada del Área de Presupuesto, mediante Informe N° 031-2018-MDM-ACE-MORG, ha otorgado cobertura presupuestal para cubrir el gasto de la remuneración nivelada de la referida servidora hasta por el monto de S/. 1,100,00 soles mensuales, el mismo que se afecta a partir del mes de enero del presente año fiscal;

Que, mediante Informe N° 012-2018-MDM/OAL Asesoría Legal, recomienda la Nivelación de Remuneraciones e igual condiciones y oportunidades de personal de Secretariado a favor de doña Mercedes Hídalía Carrasco Ordinola;

Estando a lo expuesto y a lo informado por Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **FUNDADA** en la reclamación presentada por la servidora doña **MERCEDES HIDALIA CARRASCO ORDINOLA**, y disponer la nivelación de su remuneración hasta por la suma de S/. 1,100.00 soles mensuales a partir del mes de enero de 2018.

Artículo 2°.- Autorizar, a la Oficina de Administración, Personal, Contabilidad, Planeamiento y Presupuesto, Tesorería, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (07)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA

Mg. Willy Ramón Alcas Aguirre
ALCALDE